CONTRATO No. 081-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**FECHA: 17-04-2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**FUNDACION GEMA**	
NIT	**809009346-9**	
INFORMACION BÁSICA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE	**MARIA ALEJANDRA QUIJANO LOZANO**	
C.C.	**1.110.457.497 De Ibagué**	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT:	**809009346-9**	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000)**	
PLAZO	198 dias contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 196 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA.**	
C.D.P. No:	**316 de 17/04/2026**	
C.R.P. No:	**316 de 17/04/2026**	

Entre los suscritos a saber **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **MARIA ALEJANDRA QUIJANO LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.110.457.497 De Ibagué** quien funge como representante Legal de **FUNDACION GEMA** Identificada con **Nit 809009346-9** y quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la E.S.E. en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación

de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 196 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES :** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes Obligaciones: **1)** Realizar Todo el proceso de prestación del servicio para soporte y ejecución para que se lleve a cabo la ejecución de actividades del PIC según el equipo Multidisciplinario de profesionales lleve a cabo la ejecución del proyecto. **2)** Como operador de soporte Logístico elaborar y difundir por redes sociales del Hospital y Alcaldía una (1) pieza publicitaria mensual en paginas de Facebook de la entidad durante la ejecución del contrato, como estrategia de apoyo a la divulgación de información de prevención en PIC tipo videos, infografías, en salud pública, lo anterior de acuerdo a solicitud de la Enfermera jefe del PIC. **3)** Como operador logístico realizar perifoneos comunitarios, con una duración de dos (2) horas cada uno, en recolección de inservibles, jornadas nacionales de vacunación, de acuerdo con las orientaciones del ente departamental, dirigidos a la población de todos los cursos de vida en el entorno comunitario urbano del municipio. De manera complementaria, realizar un (1) Facebook Live orientado a la promoción de la estrategia “Vacunación sin Barreras”, mediante la divulgación de información relacionada con la importancia de la aplicación de los biológicos, los riesgos asociados a la no vacunación y los horarios de atención del servicio de vacunación de la E.S.E. **4)** Como operador logístico apoyar la Promoción de la eliminación de criaderos de vectores en el ámbito urbano, a través de la realización de una campaña de lavatón, realizando casa a casa a 500 viviendas. **5)** Apoyar logísticamente la ejecución de las actividades programadas en PIC, Conmemoración de prevención de: Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT, TRANSMISIBLES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL - VIOL - INT SUIC, SALUD MENTAL – SPA, día mundial de la Alimentación saludable, Ferias de salud. **6)** Brindar el soporte logístico para la campaña "la tarea es el dengue" en el entorno educativo urbano y rural de las instituciones educativas vallecitos sede vallecitos y sede buena vista e Institución Educativa Juan Lasso de la Vega sede principal. **7)** Disponer el apoyo logístico para el desarrollo de actividades conmemorativas en el entorno comunitario del área urbana del municipio de Valle de San Juan, en el marco de las siguientes fechas de interés en salud pública: (i) 26 de junio – Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas; (ii) 10 de septiembre – Día Mundial para la Prevención del Suicidio; (iii) 10 de octubre – Día Mundial de la Salud Mental; y (iv) 25 de noviembre – Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. **8)** Brindar el soporte de apoyo logístico para el desarrollo de las jornadas en el marco de la estrategia nacional “Soy Generación + Sonriente”. **9)** Brindar el apoyo logístico para el desarrollo de dos (2) actividades conmemorativas dirigidas al curso de vida vejez, en el entorno comunitario del área urbana del municipio de Valle de San Juan, en el marco del Día Internacional de las Personas de Edad (1 de octubre) conforme a lo establecido en la Ley 1091 de 2006. **10)** Brindar el soporte logístico para realizar actividades de adulto mayor.**OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Ejecutar el objeto del

contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4). Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E El Hospital suministrará la disponibilidad y registro presupuestal para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente cronograma de desplazamiento según ruta y equipo a desplazarse para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000)**. **CLAUSULA SEXTA**. **- IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **316 de 17/04/2026** y Registro Presupuestal No. **316 de 17/04/2026. CLAUSULA SEPTIMA**. - **FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez le cancelará al contratista el valor del contrato en Cuatro (4) pagos. previa a la entrega de la factura, Informe de Actividad desarrollada dentro del mes, planilla de pago de la seguridad Social, y cargue al SECOP II. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de 198 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la profesional Universitaria **YENNIFER CERQUERA LUGO**, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna

entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** se obliga para con el Hospital a allegar pólizas con las siguientes garantías: 1.**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: A) Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Se exigirá por un valor equivalente al Diez 10% del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y cuatro meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá constituirse por la duración del contrato y con una cuantía no inferior al 40% del valor final del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. El contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al contratista, la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de

reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el MANUAL DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E Adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**.** **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 17 de abril de 2026.

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente